

OBRA: LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL TOMO I

TEMA AFECTADO: Refórmese el Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo de Convenio de pago por multas impuestas por los directores regionales de trabajo y servicio público; y, anticipos de remuneraciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

BASE LEGAL: R.O. No. 588 del 16 de septiembre del 2015.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar el último Acuerdo emitido por el Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 16 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO:

MDT-2015-0202

MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República determina como atribución de las ministras y ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 628 del Código del Trabajo en concordancia con el artículo 7 del Mandato Constituyente N°8, establecen la atribución a los Directores Regionales del Trabajo y Servicio Público para imponer multas cuando se produjeran violaciones a las normas que regulan el trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0047, publicado en el registro Oficial No. 921 del 27 de marzo de 2013, se expidió el Instructivo para la Imposición de Multas por incumplimiento de Obligaciones de los Empleadores y Empleadoras;

Que, a través del Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0208, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 124 de 15 de noviembre de 2013, se expidió el Acuerdo de Convenio de Pago por Multas Impuestas por los Directores Regionales del Trabajo y Servicio Público y Anticipos de Préstamos de las Instituciones Públicas;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de noviembre de 2014, el Presidente de la República designa al economista Carlos Marx Carrasco, como Ministro del Trabajo;

Que, con Decreto No. 500 de 26 de noviembre de 2014, se sustituye el texto de la letra g) del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando de Ministerio de Relaciones Laborales a Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DF-2015-0479 de fecha 05 de agosto de 2015 la doctora, Guisela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera, solicitó a la doctora, Ana Gabriela Andrade, Coordinadora General de Asesoría Jurídica modifique el artículo 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0056, adicionando un párrafo donde se señale que: "solo el Director (a) Financiero (a) puede autorizar el convenio de pago para las multas impuestas por las Direcciones Regionales, por el monto inferior a dos mil dólares, el mismo que al ser concedido no podrá superar los tres meses del plazo";

Que, a través de Memorando Nro. MDT-DF-2015-0510 de 14 de agosto de 2015, la ingeniera, María Fernanda Cortéz Onofa, Directora Financiera en alcance en Memorando MDT-DF-2015-0479 de fecha 05 de agosto de 2015, solicitó a la doctora, Ana Gabriela Andrade, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, se modifique el numeral 2 del artículo 4 por lo siguiente: "La Dirección Financiera de Planta Central y las Direcciones Regionales revisarán la documentación y requisitos presentados y en caso de que éstos estén completos y vigentes, aprobarán la suscripción del convenio de pago"; así también se modifique el numeral 3 del artículo 4, el cual deberá establecer que : "el empleador firmará el convenio de pago en conjunto con el Tesorero (a) o su Delegado (a) de Planta Central, y las Direcciones Regionales del Ministerio del Trabajo".

En uso de las atribuciones señaladas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Reformar el Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo de Convenio de Pago por Multas Impuestas por los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público; y, Anticipos de Remuneraciones de las Instituciones Públicas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 1.- A continuación del inciso cuarto del artículo 3 "Plazos y montos" del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015- 0056 de fecha 20 de marzo de 2015 inclúyase el siguiente inciso:

Solo el Director/a Financiero/a en Planta Central y los Directores Regionales de esta Cartera de Estado pueden autorizar el convenio de pago para las multas impuestas por las Direcciones Regionales, por un monto inferior a USD\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), el mismo que al ser concedido no podrá superar los (3) tres meses plazo.

Art. 2.- Modifíquese el texto del número 2 del artículo 4 por lo siguiente:

La Dirección Financiera en Planta Central y las Direcciones Regionales del Ministerio del Trabajo revisarán la documentación y requisitos presentados; y, en caso de que éstos se encuentren completos y vigentes aprobarán la suscripción del convenio de pago.

Art. 3.- Modifíquese el texto del número 3 del artículo 4 por lo siguiente:

El empleador firmará el convenio de pago conjuntamente con el Tesorero (a) o su Delegado (a) de Planta Central, o de las Direcciones Regionales del Ministerio del Trabajo.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 27 de agosto de 2015.

f.) Eco. Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo.

Publicado en: R.O. No. 588 del 16 de septiembre del 2015.